

CONSTANCIA DE SECRETARIA. -Manizales, 07-09-2021. Informo al señor Juez que la parte demandada envió notificación por correo electrónico al demandado, pero no hay evidencia de que dicho correo sea del demandado. Pasa para seguir adelante con la ejecución. A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 2351

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.
DEMANDADO: OSCAR JULIAN RODRIGUEZ ARISTIZABAL
RADICADO : 170014003002-2020-00398-00

Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas de la parte demandada, corresponden a las de las personas demandadas, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020). Lo anterior se hace necesario, en razón a que no se allegó evidencia de que dicho correo sea del demandado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria